

INFORME DE COMISIÓN "PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 2013-2019, Y SE PRORROGA SU VIGENCIA HASTA EL 2023."

Cartagena de indias, agosto 22 de 2019

Doctor
IGNACIO BECERRA BAÑOS
Presidente
Asamblea Departamental de Bolívar

Referencia: "Proyecto de ordenanza Por medio de la cual se ajusta la POLITICA PUBLICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 2013-2019, Y se prorroga su vigencia hasta el 2023."

Señor presidente y Honorables Diputados,

Tras designación hecha por la presidencia de esta Honorable Corporación a la comisión Del Plan de Desarrollo, económico y social, conformada por los abajo firmantes nos permitimos rendir informe para **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Ordenanza referenciado, donde se debatirá la Constitucionalidad, legalidad y conveniencia de este.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 140 del reglamento de la corporación, Revisado el contenido del proyecto presentado por la administración departamental y estudiado el contenido de todos los componentes del proyecto, el mismo contempla unidad de materia toda vez que en todos sus partes mantiene coherencia.

Por tratarse de un proyecto que busca modificar la Política Publica de Infancia Adolescencia y Familia adoptada según la ordenanza 45 de 2013, este proceso se ajusta a lo que consagra el numeral 3 del artículo 300 de nuestra constitución "3. *Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento*".

A parte de lo anterior es claro lo establecido en el inciso segundo del artículo 339 de la constitución, Artículo 339... "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Por otra parte el artículo 60 del decreto 1222 de 1986 establece: "corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas ... 2do. Fijar a iniciativa del Gobernador, los planes y programas de desarrollo económico y social departamental, así como los de las obras publicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos e inversión que autoricen para la ejecución, y de las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos, tales planes y programas se elaboraran bajo los planes que establezca la ley para que puedan ser coordinados con los planes y programas regionales y nacionales".



INFORME DE COMISIÓN "PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 2013-2019, Y SE PRORROGA SU VIGENCIA HASTA EL 2023."

Siguiendo con el análisis de constitucionalidad y legalidad es preciso aclarar algunos términos y resaltar la normatividad específica que regula la materia motivo de estudio y que es de obligatorio cumplimiento por parte del ente territorial, luego de la adopción de esta política pública surgió la ley 1804 de agosto de 2016, que asume la estrategia de Cero a Siempre como una norma y define la política de estado para el desarrollo de la primera infancia, este ajuste normativo obliga a incluir dentro de la política al grupo etario de primera infancia que no había sido incluido en la política existente.

Por otra parte, se debe articular la política existente con la política nacional de primera infancia, que fue formalizada por el gobierno nacional por el COMPES SOCIAL 109 de 2007, denominado Colombia por la Primera Infancia que tampoco fue tenido en cuenta en la política Actual.

Adicionalmente es preciso tener en cuenta lo establecido en la ley 1878 de enero de 2018, que modificó en parte lo establecido en la ley 1098 de 2006, en cuanto a lo que se refiere a la verificación de la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que además la ordenanza 153 de mayo de 2016 mediante la cual se aprobó el plan de desarrollo Bolívar Si Avanza Gobierno de Resultados, en la línea estratégica 2 planteó garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y como una de sus metas la actualización de la política Pública existente.

Todos estos argumentos constitucionales y legales permiten concluir que el proyecto de ordenanza objeto de estudio cumple con toda la normatividad vigente y que además por disposición constitucional esta corporación es competente para abordar su estudio y trámite hasta convertirla en ordenanza del departamento.

Analizada la constitucionalidad y legalidad del proyecto nos detendremos a estudiar su conveniencia, realizada la revisión por parte de la MIAF instancia participativa que involucra a entidades públicas, privadas y sociedad civil que velan por los derechos de los niños niñas adolescentes y familia, se verificó que alguno de los indicadores contenido en la política vigente no correspondían a la realidad del departamento, de igual manera se hace necesario ajustar esta a los lineamientos establecidos por UNICEF y la procuraduría General de la nación en la estrategia hechos y derechos que busca de alguna manera unificar los indicadores que miden el impacto y las realizaciones de los gobiernos locales y nacional de las cuatro categorías de derechos establecidos en la ley

Luego de realizar los estudios y la construcción colectiva y ser presentado este documento tanto en la MIAF como en el consejo de Política Social del Departamento, se trae a esta corporación un documento ajustado a una realidades de contexto dentro del departamento y con una visión estratégica adecuada por lo que indiscutiblemente es conveniente que esta corporación le de trámite al proyecto para ajustar la política pública y de esta manera dejar un claro derrotero al próximo gobierno en su inversión a la primera infancia, infancia, adolescencia y familia en el departamento de Bolívar.

Por todo lo anteriormente expuesto esta comisión considera que este proyecto se ajusta a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia, que además tal como se ha demostrado que es conveniente realizar los ajustes y las modificaciones

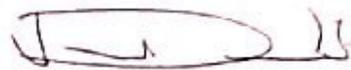
INFORME DE COMISIÓN "PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 2013-2019, Y SE PRORROGA SU VIGENCIA HASTA EL 2023."

necesarias a la política pública de Infancia, Adolescencia y Familia del departamento por las razones ampliamente explicados en los párrafos anteriores en la búsqueda de tener un documento que no solo se ajuste a las realidad normativa vigente sino a las realidades del contexto que hoy tiene el Departamento de Bolívar. Por lo que esta comisión propone a la plenaria dar **primer debate favorable** al presente proyecto de ordenanza.

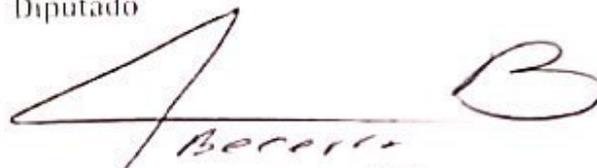
Vuestra comisión:



JORGE REDONDO SUAREZ
Ponente



JORGE RODRIGUEZ SOSA
Diputado



IGNACIO BECERRA BAÑOS
Diputado



LIBARDO SIMANCAS GUARDO
Diputado